

RESOLUCIÓN No ESAL 147 de 2026
JUNIO 24 DE 2026

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONVENIO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO No ESAL-002-2026

EL ALCALDE MUNICIPAL DE NIMAIMA CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 11 de la ley 80 de 1993 modificada por el artículo 32 la Ley 1150 del 2007, debidamente autorizado para contratar, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que el día 17 de junio de 2026 el Municipio de Nimaima Cundinamarca, dio apertura a la ESAL-002-2026 cuyo objeto a contratar es: **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) Y EL MUNICIPIO PARA LA REALIZACIÓN DEL XIX FESTIVAL AGROTURÍSTICO Y CULTURAL SAMPEDRINO TOBIA EN EL MUNICIPIO DE NIMAIMA CUNDINAMARCA, VIG 2026.”**

Que en razón al objeto a contratar y a la cuantía, la modalidad de selección es contratación con entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos establecidos en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017.

Que el proceso de selección y de contratación se adelantó tomando en consideración el cronograma establecido en la resolución de apertura del proceso con indicación precisa de las fechas correspondientes, que hace parte integral de esta resolución.

Que una vez surtido el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y de conformidad con el cronograma establecido en los pliegos de condiciones el Municipio debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado la oferta más favorable.

Que, de acuerdo con el cronograma establecido en Secop II de condiciones, se efectuó el cierre del proceso por ESAL-002-2026 el día 22 de junio del 2026.

Que en término se presentó una (01) propuesta por parte de: **FUNDACIÓN JUGANDO EN SERIO CON SENTIDO SOCIAL**, identificada con el NIT No. 900.350.680-4, representada legalmente por la señora **MÓNICA LIZETH LÓPEZ CRUZ** identificada con cédula de ciudadanía No 53.041.962 de Bogotá.

Que en términos se publicó el 22 de junio de 2026, en la plataforma transaccional SECOP II el informe de evaluación, poniéndolo a disposición de los interesados.

Que efectuada la evaluación se determinó que única propuesta habilitada cumplía con todos los requisitos habilitantes fue la presentada por la **FUNDACIÓN JUGANDO EN SERIO CON SENTIDO SOCIAL**.

Que en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO. ADJUDICAR el convenio cuyo objeto es **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) Y EL MUNICIPIO PARA LA REALIZACIÓN DEL XIX FESTIVAL AGROTURÍSTICO Y CULTURAL SAMPEDRINO TOBIA EN EL MUNICIPIO DE NIMAIMA CUNDINAMARCA, VIG 2026.”** a la **FUNDACIÓN JUGANDO**

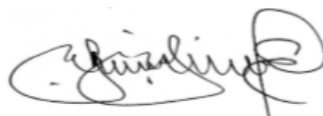
EN SERIO CON SENTIDO SOCIAL, identificada con el NIT No. 900.350.680-4, representada legalmente por la señora **MÓNICA LIZETH LÓPEZ CRUZ** identificada con cédula de ciudadanía No 53.041.962 de Bogotá, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El proponente adjudicado deberá suscribir el convenio y otorgar las pólizas en el tiempo establecido en la invitación pública - estudios previos.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Nimaima Cundinamarca, a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 2026.



JOHN JAIRO ESCOBAR
Alcalde Municipal